



**SECRETARÍA** Se informa a la señora Jueza que en documento 16, es arrimada respuesta de la Dra. YOLANDA AGUDELO HURTADO, quien fue designada como curadora *Ad-Litem*, de igual manera en documento 18 se hace anexo de documentación requerida por la parte demandante, queda para proveer, **mayo 21 de 2021**.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES  
Escribiente.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga (Valle), veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No.901**

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.  
Demandante: RAMIRO POTES ROMERO.  
Demandado: ROMULO POTES VASQUEZ, HEREDEROS  
INDETERMINADOS Y TODAS LAS PERSONAS QUE  
SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE.  
Rad. No.: 761114003003-**2019-00413-00**

#### **ASUNTOS:**

**1.** Como primer asunto se da atención a la contestación arrimada el 10 de mayo de 2021, por parte de la Dra. YOLANDA AGUDELO HURTADO, quien en auto No.747 del 04 de mayo de 2021, fue designada como Curador *Ad-Litem*, de los herederos indeterminados del señor ROMULO POTES VASQUEZ.

Al respecto de la asignación la Dra. Yolanda, expone una situación de fuerza mayor par poder desempeñar el encargo como Curador, en razón a que su esposo presenta un delicado estado de salud y ella como acudiente debe estar al frente de su tratamiento médico, para sustento de sus argumentos hace anexo de la Epicrisis de su cónyuge, al encontrar esta oficina judicial una justa razón para el rechazo del encargo, se dispondrá a su relevo y posterior reemplazo.

**2.** Por otra parte se informa que en documento 17, el despacho realizó la inclusión del contenido de la valla en el **Registro Nacional de Procesos de Pertinencia**, finalizando su publicación el 30 junio de 2021.

**3.** Finalmente, en memorial del 11 de mayo de 2021, visible en documento 18, la parte demandante hace anexo de la **Escritura Publica No.341 del 16 de marzo de 1965**, dando cumplimiento al requerimiento hecho en auto No.363 del 01 de marzo de 2021 [visible documento 10], el cual se agregará para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

De igual forma se había requerido el **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** sobre el predio: **373-31926**, en el que conste: (1) Si existen o



---

no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Para la expedición del anterior documento el despacho emitió oficio No.385 del 09 de abril de 2021, el cual fue enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, con copia al apoderado de la parte demandante como puede evidenciarse en documento 12.

Por su parte la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, brinda respuesta el 15 de abril de los corrientes [documento 13], informando que la elaboración del documento tiene un costo de **\$36.900**, dinero que deberá ser asumido por el interesado, esta comunicación ya fue puesta en conocimiento de las partes en auto No.747 del 04 de mayo de 2021, sin que hasta el momento se haya brindado atención, motivo por el cual se requerirá nuevamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RELEVAR** a la Dra. **YOLANDA AGUDELO HURTADO** identificada con C.C No.38.868.196 de Guadalajara de Buga y con T.P No.135.416 de C.S de la J., del cargo de Curador Ad-Litem, del señor ROMULO POTES VASQUEZ, por las razones previamente expuestas. En consecuencia;

**SEGUNDO: DESIGNAR** Curador *Ad-Litem* para que represente los intereses de los herederos indeterminados del señor ROMULO POTES VASQUEZ; Inclúyase para la representación al Doctor **JAIME ARTURO PENILLA SUAREZ** identificado con C.C No.17.193.313 y con T.P No.5.007 de C.S de la J. quien ejerce habitualmente la profesión de abogado.

**TERCERO: NOTIFICAR** mediante su dirección electrónica [japesu56@hotmail.com](mailto:japesu56@hotmail.com) al Curador *Ad-Litem* asignado, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá comparecer ante el despacho por medio de los canales digitales habilitados para ello, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para que manifieste si acepta o no el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria. Líbrese comunicación por secretaria.

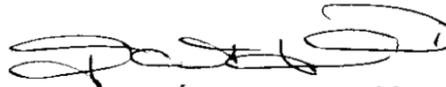
**CUARTO: FIJAR** como gastos del auxiliar que acepte la designación, la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$200.000) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.



**QUINTO:** REQUERIR a la parte interesada para que adelante el pago de las expensas necesarias para la emisión del documento **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO**, por un valor de \$36.900, según comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

La Jueza;



**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ  
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf094b54c492ac93c5bc2605e440da0b1b6bd2ed4c64ce3c395113fe2f848ec6**

Documento generado en 24/05/2021 12:32:05 AM